

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

Se ha propalado estos dias por esta capital que dos guardias civiles fueron capturados por haber robado á un carretero dándole muerte.

Lo absurdo de la noticia no tuvo acogida entre las personas sensatas, pues solo la ignorancia, ó dañosa intencion de algun criminal que la propaló en odio á una institucion que vela constantemente por la seguridad de las personas y sus propiedades, pudo hacer que circulase entre las gentes sencillas.

Me complazco en hacerlo saber así al público como desagravio del distinguido cuerpo á que me refiero.

Santander 26 de Marzo de 1868.  
—Bartolomé de Benavides.

#### VIGILANCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 98.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás deperdientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Pedro Salvador Legües, el que perteneciendo al Cuerpo de Carabineros de esta provincia desertó el 14 del corriente de esta capital y cuyas señas se espresan á continuacion.

En el caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Coronel Comandante del espresado Cuerpo.

Santander 27 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides.

#### Señas del carabnero desertor.

Hijo de Pedro y de Catalina, natural de Romarias, provincia de Gerona, edad 23 años cumplidos, soltero, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color moteno, nariz regular, barba poca, boca regular.

La Alcaldia de la cárcel del partido de Laredo, dotada con el sueldo anual de 219 escudos se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes escritas por los mismos en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, dentro del término de un mes contado desde la publicacion del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios para probar los requisitos indispensables para desempeñar dicho cargo, prevenidos en la Real orden de 12 de Febrero de 1850, reproducida para su cumplimiento en la Gaceta de 9 de Noviembre de 1866.

Santander 26 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides.

#### FOMENTO.

#### Obras públicas.—Carreteras.

D. Bartolomé de Benavides, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la misma se me ha remitido un ejemplar del estudio completo de la carretera de Quintanilla á Reinosa, comprendida en las de tercer orden del plan general de las del Estado, segun se lo ha entregado D. Eduardo García de los Rios, uno de sus concesionarios, para que se instruya el expediente que previene el art. 8.º de la ley de

22 de Julio de 1857, segun está dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1866.

El mencionado estudio es comparativo y comprende dos trazados: el uno llamado de Reinosa á Soncillo, que atraviesa los pueblos de Reinosa, Requejo, del Ayuntamiento de Enmedio, Quintanilla, Llano y Vimón, del Ayuntamiento de Campó de Yuso, y Virtus, pueblo comprendido en la provincia de Burgos: el otro llamado de Reinosa á Peñas Pardas, que atraviesa aquella jurisdiccion y los pueblos de Requejo, del Ayuntamiento de Enmedio, Orzales, La Costana, Poblacion, del Ayuntamiento de Campó de Yuso, y Cabañuelas de Virtus de la provincia de Burgos.

Sin perjuicio de que en su dia se adopte por la superioridad la resolucion procedente, así sobre la admision y aprobacion del trazado mas conveniente, como sobre su construccion, he acordado se cumpla lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857 antes citada. En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del indicado artículo, se señala el término de treinta dias para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicha carretera puedan enterarse del referido proyecto, que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, y hacer las reclamaciones que puedan venirles.

Santander 26 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar cuarenta mil tablas con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el dia 15 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 2 de Marzo de 1868.—El Intendente Secretario, Manuel Bonafos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—  
*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tablas para la cama militar.*

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de cuarenta mil tablas para el servicio de utensilios, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta córte, calle de Alcalá, núm. 49, el dia y á la hora que se fije en los anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de todas las provincias de la Península.

2.º Las cuarenta mil tablas que se subastan han de ser precisamente de pino español, perfectamente secas y curadas, sin nudos saltadizos y sin grietas, hendiduras ni alveos de ninguna clase. Las dimensiones de cada tabla han de ser precisamente 1'94 metros de largo, 0'21 metros de ancho y 0'02 metros de grueso por toda su estension: han de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente redondeadas por los ángulos de los estremos, conforme al tipo aprobado que se halla en la Direccion general.

3.º La entrega se hará en los almacenes de la factoría de utensilios de esta córte, en cinco plazos y por quintas partes iguales: la primera á los sesenta dias de comunicada al rematante la aprobacion superior de

la subasta, y las cuatro restantes en los plazos sucesivos de treinta días. Si en cualquiera de las entregas marcadas le fuesen desechadas al contratista algunas tablas, las repondrá por aumento en la siguiente, y si lo fuere en la última tendrá el impropio plazo de quince días mas para entregar el completo de las tablas de su compromiso; pasados los cuales, así como en el caso de que finalizado el plazo de la tercera entrega, ó sean ciento veinte días, á contar desde la fecha en que se le comunicó la aprobación de la subasta, no hubiese aun el rematante verificado ninguna, la Administración militar procederá sin mas aviso á adquirir directamente y del modo que crea mas conveniente, las tablas que faltaren en el primer caso, ó el total número de las que se subastan en el segundo, á fin de que no se resienta el servicio; y la adquisición la hará á coste y costas del contratista, ejerciendo acción gubernativa sobre la fianza, para que no sufran perjuicio los intereses del Estado, como previenen las leyes y reglamentos vigentes de contratación.

4.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfacción de la Junta de Administración del distrito, de la que formará parte para este acto un Jefe militar que al efecto se nombre por el Excmo. Sr. Capitan general del mismo, con asistencia de un perito para ilustrar los juicios. Los fallos de la Junta serán decisivos.

5.ª El contratista justificará las entregas por medio de certificación que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta corte tan luego como le sean reconocidas y recibidas.

6.ª El pago se hará por medio de libramiento y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que mas convenga al obligado, tan pronto como el Tesoro conceda el crédito suficiente para ello, previa la presentación en las oficinas de Administración militar del certificado que indica la condición anterior.

7.ª El precio límite que se fija por cada una tabla de las circunstancias espresadas en la condición segunda, es el de quinientas milésimas de escudo.

8.ª Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan, se presentarán en pliegos cerrados, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago de depósito que acredite haberse hecho el de mil escudos en metálico ó valores del Estado, en la Caja central ó en las sucursales de las provincias. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite ni las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publicará con los anuncios. Las cartas de pago de depósito que acompañaren á las proposiciones que fuesen desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposición que fuese admitida, luego que el remate merezca la superior aprobación, ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de dos mil escudos, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja de precios; serán de su cuenta el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establecan en adelante, sin que por ello

tenga derecho á pedir indemnizaciones ni á rescindir el contrato.

11.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12.ª El remate no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobación, pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su proposición, desde el momento de serle admitida por el Tribunal de subasta.

13.ª La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden como se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebración de la subasta, se arreglarán estrictamente á lo prevenido en la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 3 de Junio de 1852 para la mejor inteligencia de la ley de 27 de Febrero del mismo año, resolviéndose por ella cuantos casos puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego.

Madrid 27 de Febrero de 1868.—Miguel Coll.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín Oficial de)..., del día... de..., núm..., según los cuales han de ser contratadas 40,000 tablas para la cama del soldado, se comprometo á entregarlas con sujeción en un todo al espresado pliego de condiciones, al precio de... (en letra) escudos una.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la caja de..., prevenido en la condición 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

D. Manuel Rangel y Toledano, Coronel de infantería y Teniente Coronel de carabineros, con mando en los de esta provincia, etc.

Hago saber que el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de la Concordia, número 2, en esta capital, subasta para la construcción de las prendas de cama que necesita esta Comandancia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

2.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que se espresan.

#### Prendas.

234 sábanas, tejido de hilo, de 2 metros 304 milímetros de largo cada una, por un metro 672 milímetros de ancho, despues de mojado, á 2 escudos 700 milésimas cada sábana.

82 fundas de cabezal, tejido de hilo lo mismo que lo de las sábanas, y de 836 milímetros de largo, incluso un dobladillo de 24 milímetros que ha de tener y en el cual se pegarán las cintas, por 418 milímetros de an-

cho, despues de mojado, á 450 milésimas cada funda.

20 jergones de terliz de hilo, á cuadros oscuros, de 2 metros 194 milímetros de largo, por un metro 254 milímetros de ancho, á 2 escudos 200 milésimas cada jergon.

149 mantas encarnadas, cada una del peso de 3 kilogramos, de 2 metros 150 milímetros de largo por un metro 600 milímetros de ancho, con las iniciales en letras grandes de C. R., y precio de 5 escudos 200 milésimas cada manta.

8 mantas oscuras del mismo peso y dimensiones que las anteriores, exceptuando las letras, á 5 escudos cada manta.

3.ª La contrata ha de someterse á la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á cuyo efecto se le dirigirá el acta del acuerdo de la Junta que se formará con las proposiciones que se presenten, para que S. E. se sirva adjudicarle al postor que ofrezca mas ventajas.

4.ª El contratista á cuyo favor recaiga la aprobación de S. E. procederá desde luego y en un tiempo conveniente á construir las referidas prendas y se le satisfará su valor siempre que la Junta revisora las encuentre conformes en su calidad y dimensiones.

5.ª La conducción y demás gastos que se originen hasta entregar las prendas en esta Comandancia serán de cuenta del contratista.

Santander 24 de Marzo de 1868.—Manuel Rangel.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Valdeprado.

Autorizado por el Sr. Administrador de Hacienda pública para subastar las especies determinadas en los consumos á la libre venta para el próximo año de 1868 á 1869, he señalado los días 12 y 19 de Abril desde la hora de las dos á las cuatro en ambos días, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeprado 22 de Marzo de 1868.—Francisco García del Barrio.

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Por el término de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de las alteraciones que ha tenido la riqueza de este distrito durante el año económico corriente, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas.

Medio Cudeyo 23 de Marzo de 1868.—Agustín de la Torre.

#### Ayuntamiento de Arnuero.

Este Ayuntamiento tiene confeccionado el apéndice á su amillaramiento en la riqueza territorial, urbana y pecuaria para el reparto de la contribución de inmuebles de 1868 á 1869, y le tiene espuesto al público por el término legal, para instrucción de los mismos contribuyentes, en la casa de Ayuntamiento, y se oirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Arnuero 21 de Marzo de 1868.—Pedro del Mazo.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Se halla terminado en borrador el

apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, comprensivo de la alteración que han sufrido los contribuyentes en sus respectivas relaciones, según las reclamaciones producidas por los mismos; y queda espuesto al público por término de quince días desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les ocurran.

Santiurde de Toranzo 22 de Marzo de 1868.—Estanislao de la Torre.

#### Ayuntamiento de Reocin.

Habiendo terminado ya la Junta pericial el apéndice de rectificación al amillaramiento para el año económico de 1868 á 1869, la misma lo espone al público por término de ocho días para que cuantas personas gusten enterarse de él puedan hacerlo y esponer las reclamaciones que crean convenientes.

Reocin 20 de Marzo de 1868.—Raimundo Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Camaleño.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1868 á 1869, se halla terminado y espuesto al público en la Depositaria de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones oportunas si se creyeren perjudicados.

Camaleño 20 de Marzo de 1868.—Matías Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Escalante.

Terminado por la Junta pericial de este municipio el apéndice de rectificación al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio si lo notaren.

Escalante 20 de Marzo de 1868.—José de Ocejo Ruiz.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia.

La Junta pericial de este distrito tiene formado el apéndice de las altas y bajas que han ocurrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año de 1867 á 1868, y se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Peñarrubia 18 de Marzo de 1868.—Remigio Gomez.

#### Ayuntamiento de Miera.

El apéndice al amillaramiento de altas y bajas en el año económico que cursa, se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que les convengan; pasado el término de diez días desde la inserción no serán oídas.

Miera 20 de Marzo de 1868.—Pedro Luis Higuera.

## Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

*Arriendos convencionales de fincas por cuatro años pa a el dia 12 de Abril á las once de su mañana.*

Mediante á que los cuatro remates celebrados para el arrendamiento de fincas del Estado y del clero no tuvieron efecto por falta de licitadores, esta Administración ha resuelto que previos los correspondientes anuncios en los sitios mas públicos de los pueblos donde aquellas radican, se celebre el domingo 12 de Abril próximo y hora de las once de su mañana contratos convencionales á favor de los licitadores mas ventajosos ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se espresan, bajo el pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente, en el cual se hará constar por medio de acta el indicado contrato, y por frutos ó cosechas de los años de 1868 á 1871 inclusive.

Número de las fincas en el inventario.	Clase y número de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporacion de que proceden.	Nombres de los arrendatarios que han cesado.
7	Una casa.....	Guriezo.	Guriezo.	Adjudicada á la Hacienda por débitos	D. Gregorio Saez.
36	Un terreno con 6 castaños....	Escobedo.	Camargo.	Nuestra Señora de Escobedo.....	Gregorio Mazarrasa.
37 al 40	4 prados.....	Mortera y Escob.º	Id.	Santa Cruz de idem.....	Casimiro Calderon.
79	Una casa y un establo.....	Selores.	Cabuérniga.	Adjudicadas á la Hacienda por débitos	Doña Juana Gomez.
107	Una tierra.....	Arenas.	Arenas.	Idem.....	D. Francisco Cueto.
108	Un prado.....	Tresviso.	Tresviso.	Idem.....	Pascual Calvo.
174 al 181	Una tierra y 7 prados.....	Igollo y Cacicedo.	Camargo.	Fábrica de la Iglesia de Cacicedo....	Casimiro Calderon.
409 y 410	2 prados.....	Ucieda.	Ruente.	Ermita de San Ildefonso.....	Manuel de Terán.
1085 y 1086, 39 y 40	2 tierras y 2 solares de casa...	Arnuero.	Arnuero.	Mártires de Arnuero.....	Santiago del Anillo.
1091 al 1098	5 prados y 3 tierras.....	Hermosa.	Medio Cudeyo.	Beneficio de Medio Cudeyo.....	Eduardo Cabada.
1285 al 1287	4.ª parte de casa y 3 prados...	Secadura.	Voto.	Fábrica de Secadura.....	El Cura párroco.
5239 al 5243	4 tierras y un prado.....	Ongayo.	Ongayo.	Santuario de Santiurde.....	D. Miguel Aguirre.
5244 al 5247	Una tierra y 2 prados.....	Id.	Id.	Ermita de Santa Ana.....	El mismo.
5248 al 5251	2 tierras y 2 prados.....	Id.	Id.	Cofradía de Animas.....	El mismo.
5270 y 5271	2 tierras.....	Molledo.	Molledo.	Rosario de Elguera.....	Cornelio de los Rios.
5437 al 5443	7 prados.....	Rudaguera.	Alfoz de Lloredo.	Cabildo de Santillana.....	Vicente García.
5466 al 5469	Una casa y 4 prados.....	Ongayo.	Ongayo.	Curato de Ongayo.....	Angel Diego.
5604 al 5610	4 tierras y 4 prados.....	Suances.	Id.	Fábrica de Suances.....	Agustín Bustamante.
5735 al 5736	3 prados.....	Golbarido.	Reocin.	Iglesia de Golbarido.....	Antonio Bustamante.
5737	Un prado.....	La Basta.	Alfoz de Lloredo.	Cabildo Eco. de Santillana.....	José Perez.
6147 al 6150	4 prados.....	Rudaguera.	Id.	San Roque de Rudaguera.....	Vicente García.
6215 al 6218	4 prados.....	Ruiseñada.	Comillas.	Rosario de Ruiseñada.....	Estéban Quijano.
6219 al 6243	2 casas y 5 tierras.....	Id.	Id.	Animas de Ruiseñada.....	El mismo.
6485 al 6492	2 agujeros y 6 tierras.....	Id.	Id.	Iglesia de Ruiseñada.....	El mismo.
6813 al 6815	Una casa, un huerto y 2 prados	Aes.	Puente-Viesgo.	Nuestra Señora de Gracia.....	Domingo Quijano.
6817 y 6818	2 prados.....	Vargas.	Id.	San Andrés de Vargas.....	Manuel Cano.
7718	Un prado.....	La Basta.	Alfoz de Lloredo.	Nuestra Señora del Rosario.....	Antonio Sanchez.

Santander 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Bernardino María Gonzalez.

### MES DE ENERO DE 1868.

#### Índice de los Reales Decretos, Ordenes y demás disposiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia durante el presente mes.

Enero 1.º.—Real decreto arreglando y aprobando el plan parroquial del Arciprestazgo de esta capital.—Subasta para la construcción de dos garitones de madera en el muelle de Maliaño.—Arriendo de fincas del Estado.

3.—Discurso pronunciado por S. M. la Reina en el acto solemne de abrirse las Cortes del Reino el 27 de Diciembre de 1867.—Subasta para la construcción de una caseta en el punto del Astillero.—Subasta para la reparación del bote «Bermeo».—Real orden disponiendo que las vistas de las causas formadas á los periódicos políticos se verifiquen á puerta cerrada.—Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública, por los daños causados en la guerra civil.

6.—Convenio celebrado entre España é Italia, fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los Agentes Consulares de ambos Estados.—Circular dando instrucciones á las Comisiones inspectoras del censo electoral.—Circular á los Alcaldes de esta provincia para que averiguen si reside en sus respectivos distritos D. Emilio Boulligne y Reinoso.—Subasta para la reparación del bote «Príncipe Alfonso».

3.—Real orden recomendando el mas estricto cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente sobre venta de medicamentos é intrusiones.—Subasta de 250,000 escudos, del empréstito autorizado por el Gobierno, con destino á obras de carreteras.—Circular para que los

Alcaldes de esta provincia remitan un Estado de los licenciados de presidio cumplidos, que se hallen en sus respectivos distritos.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea.

10.—Estado del número de mozos sorteados en la quinta de 1867 en esta provincia.

13.—Real decreto declarando libres de derecho los artículos de consumo alimenticios, y de aplicación al cultivo, á su importación en las Islas Filipinas y Puerto-Rico.—Otro nombrando Juntas generales para promover la suscripción abierta para aliviar los males causados en Filipinas y Puerto-Rico por las inundaciones, huracanes y terremotos.

15.—Disposiciones del Ministerio de Fomento.—Circular á los Alcaldes dándoles instrucciones para la pronta instalación de las Juntas parroquiales de socorros para Filipinas y Puerto-Rico.

17.—Real decreto del Ministerio de Marina estableciendo la situación de reemplazo para los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada.—Real orden declarando limpias las procedencias del Imperio de Marruecos, las de Melilla y otras: las que quedan sujetas á tres dias de observación, y las que continuarán considerándose sucias.—Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad aclarando el modo en que se han de inscribir en el Registro de la propiedad los bienes de Beneficencia.—Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea.

20.—Plan de caminos vecinales de esta provincia, formado por la Diputación provincial.—Real orden para que se averigüe los autores de la falsificación de sellos de correos de 50 milésimas de escudo.—Ante-pro-

yecto sobre supresión de algunos Ayuntamientos.

22.—Real decreto del Ministerio de Marina suprimiendo los Juzgados de las Comandancias de las provincias marítimas de la Península é islas adyacentes y Ultramar.—Circular aclarando la prevención 4.ª de la circular inserta en el Boletín del dia 15 sobre suscripción para las islas Filipinas y Puerto-Rico.—Subastas de 14,000 mantas y 20,000 metros de lona para jergones, en la Intendencia Militar del distrito de Castilla la Vieja.—Arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.

24.—Disponiendo que el selio de los Juzgados de paz se abone de fondos municipales.—Circular para que se proceda á la captura de D. Hermenegildo de la Peña y Pereda.—Anunciando la vacante de varios estancos.

27.—Disposiciones del Ministerio de Hacienda.—Id. id. de la Guerra.—Nombranco Cónsul de Guatemala en esta capital á don Francisco Sobrino: de la República Argentina á D. Juan R. de la Revilla, y á D. Francisco Senmarti y Bruges, Cónsul general de Liberia en Madrid.—Real orden declarando que los Abogados puedan ejercer el cargo de Secretario de los Juzgados de paz.—Real orden aclarando el trato á que han de sujetarse las procedencias de América.—Circular para que los Alcaldes remitan terna para el nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia.—Otra para que se averigüe el paradero del joven Francisco San Miguel.—Otra ordenando la busca y captura de Eustaquia Gutierrez Lamadrid.

29.—Disposiciones del Ministerio de Hacienda.—Fijando el honorario que ha de satisfacerse á los Agentes

y apoderados de las Juntas de Beneficencia.—Exhortación del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis al clero de la misma, para que acuda al alivio de las desgracias ocurridas en las islas Filipinas y Puerto-Rico.—Una. Escribanía vacante en el Juzgado de Encomiendas de trambasaguas.

31.—Real decreto de indulto total de las penas por los delitos de rebelion y sedición perpetrados en el año de 1867.—Real orden mandando que sobresean sin ulterior recurso todas las causas pendientes por los delitos denominados de imprenta.—Real decreto de indulto total de las penas impuestas á los paisanos en las insurrecciones ocurridas en los años de 1866 á 67.—Real decreto concediendo indulto general á los desertores matriculados de mar.—Circular para que los Alcaldes remitan los estados del movimiento de población en sus respectivos municipios.—Circular para que los Alcaldes remitan un estado de las diversiones y espectáculos, tertulias pública, billares, cafés y tabernas de sus distritos municipales.—Remate de censos del Estado.

### AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para el Repartimiento de la Contribucion, segun el nuevo modelo para este año espedido por la superioridad y que se halla inserto en el Boletín Oficial del 27 de Marzo.

Imprenta de la Abeja Montañesa.  
Calle de la Compañía, número 5.  
cuarto bajo.

# SECCION ELECTORAL DE CABUERNIGA.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Ecds. Mils	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Ecds. Mils.	
<b>AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.</b>				<b>D. Manuel Baraja Mathé.....</b>				Médico. 14
<i>Contribuyentes.</i>				<b>Manuel Cuesta Cabiedes...</b>				Boticario. 14
D. Andrés Gutierrez Samperio.....		Ontoria.	43 116	<b>Ramon Gandarillas.....</b>				Ecónomo. Idem.
Cristóbal García Velez....		Idem.	52 700	<b>Tomás Castro Franco.....</b>				M.º de 1.ª enseñanza. Casar.
Ciriaco Epifanio Balbás y Gutierrez.....		Cabezón.	52 500	<b>AYUNTAMIENTO DE LAMASON.</b>				
Epifanio García y Fernandez.....		Idem.	51 700	<i>Contribuyentes.</i>				
Fernando Cueto y Quijano.		Idem.	65 900	<b>D. José Fernandez Peredo...</b>				Sobrelapeña. 38 306
Félix García y Fernandez..		Idem.	58 800	<b>José Gutierrez Agüeros....</b>				Cires. 39 186
Francisco de Igareda y Sanchez.....		Idem.	558 900	<b>Juan Cortina Dosal.....</b>				Sobrelapeña. 58 765
Francisco García de Roiz y Diaz. ....		Idem.	51 800	<b>Juan Domingo A. de Celis y Celis.....</b>				Quintanilla. 68
Francisco de Paula Diaz y Fernandez.....		Casar.	43 100	<b>Ramon Gonzalez Linares..</b>				Cires. 28 656
Fernando Calderon y Orma.		Carrejo.	49 791	<i>Capacidades.</i>				
Francisco Fernandez Castañeda.....		Cabezón.	26 149	<b>D. Lázaro Gonzalez Domingo.</b>				M.º de 1.ª enseñanza. Lafuente.
Francisco Gonzalez Riancho.....		Casar.	23 190	<b>Eduardo Fernandez de Peredo.....</b>				Idem. Sobrelapeña.
Inocencio Gonzalez Velez..		Ontoria.	22 796	<b>Eduardo Fernandez Peredo.</b>				Quintanilla. 36 900
Ignacio Nieto Astudillo....		Cabezón.	42 550	<b>Francisco Gutierrez de Agüeros y Agüeros.....</b>				Cires. 34 800
José Nicasio Bustamante...		Idem.	24	<b>Francisco Gutierrez.....</b>				Beneficiado. Lafuente.
José Gonzalez Herrera.....		Idem.	72 292	<b>José Francisco Dosal.....</b>				Idem. Lamason.
José Gutierrez Naveda.....		Idem.	23	<b>Juan Cayon .....</b>				Cirujano. Idem. 34 800
Joaquin Rojo Izquierdo ...		Carrejo.	22 274	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS.</b>				
José Sanchez Bustamante .		Ontoria.	40 075	<i>Contribuyentes.</i>				
José de Vega y Rios.....		Idem.	22 923	<b>D. Domingo Salceda Marina..</b>				Los Tojos. 30 198
José María Larreta y Andueza.....		Cabezón.	36 478	<b>Felipe Perez Salceda.....</b>				Saja. 40 308
José Antonio Feijoo y Agüero.....		Idem.	31 394	<b>Fabian de Salceda y Marina.....</b>				Los Tojos. 273 400
José Víctor de la Sota y Sota.....		Idem.	33 079	<b>Juan Salceda Perez.....</b>				Idem. 22 080
Juan Francisco de la Cuesta Cabiedes y Gutierrez .		Idem.	45 170	<b>Julian Caballero Puente...</b>				Bárcenamayor. 25 005
José María Ortiz Roldan y Ruiz.....		Idem.	45	<b>Manuel Fernandez Balbás..</b>				Saja. 37 912
Juan José Balbás y Gutierrez.....		Idem.	125 900	<b>Manuel García Cos.....</b>				Bárcenamayor. 34 533
Lorenzo Ansorena.....		Idem.	25 760	<b>Servando Gonzalez Sanchez.</b>				Colsa. 36 501
Manuel Felipe de Bustamante y García.....		Idem.	61 700	<i>Capacidades.</i>				
Manuel de los Rios y Ruiz.		Idem.	46 300	<b>D. Braulio Vega Gomez .....</b>				Cirujano. Los Tojos. 3 500
Modesto de la Vega y Gonzalez.....		Ontoria.	73 500	<b>Cristóbal Gonzalez Sanchez.</b>				Beneficiado. Idem.
Pedro Cos Gallon.....		Carrejo.	29 790	<b>Juan Balbás Marina .....</b>				M.º de 1.ª enseñanza. Bárcenamayor.
Pedro Rios Valle.....		Cabezón.	36 736	<b>José Hidalgo Sanchez.....</b>				Beneficiado. Los Tojos.
Pedro Gonzalez Caba.....		Carrejo.	23 472	<b>Martin Mier y Pedraja.....</b>				Ecónomo. Correpoco.
Roman Moran y Gonzalez..		Cabezón.	44 800	<b>Valerio Perez Tezanos.....</b>				M.º de 1.ª enseñanza. Colsa.
Ramon García Villegas....		Casar.	217	<b>Vicente de Juan Puente...</b>				Beneficiado. Bárcenamayor.
Santiago Gomez Sañudo ...		Cabezón.	49 300	<b>AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS.</b>				
Sebastian Diaz García.....		Casar.	31 375	<i>Contribuyentes.</i>				
Vicente Diaz Bracho.....		Cabezón.	23 513	<b>D. Domingo de los Rios y Gutierrez.....</b>				Villanueva. 21 737
Víctor de la Bodega y Mazon.....		Idem.	320	<b>Fernando Diaz de Castro...</b>				Ibío. 28 376
<i>Capacidades.</i>				<b>Fernando Sanchez y Velez.</b>				Mazcuerras. 40
D. Bartolomé Luis de Penagos	Beneficiado.	Ontoria		<b>Fernando Sanchez y Cabiedes.....</b>				Herrera. 68 100
Cástor Ortega.....	Párroco.	Santibañez Carrejo.		<b>Fernando Diaz Munio y Sanchez.....</b>				Idem. 99 300
Celso Gomez y Echeguren.		Cabezón.	20	<b>Francisco Sanchez y Vega.</b>				Ibío. 95 400
Eleuterio Gutierrez Alcalde.		Idem.	20	<b>José Antonio Gonzalez de Linares y Velez.....</b>				Mazcuerras. 43 400
Francisco Isidoro del Rive ro.....	Escribano.	Idem.	15	<b>José Velez y Velez.....</b>				Idem. 99 300
Joaquin Cosío.....	M.º de 1.ª enseñanza.	Ontoria.		<b>Juan Antonio Gomez Diaz..</b>				Ibío. 47 100
José María Fernandez Iglesias.....	Beneficiado.	Casar.		<b>José Sanchez Portilla.....</b>				Villanueva. 54 300
Juan Alfonso Gutierrez....	Idem.	Bustablado.		<b>José Perez Portilla.....</b>				Mazcuerras. 29 539
Juan Gutierrez Quevedo...	Idem.	Cabezón.		<b>Manuel Diaz de Castro y Velez .....</b>				Herrera. 27 205
Juan María Mendez.....	Ayudante 3.º de O. P.	Idem.		<b>Manuel Gutierrez y Lopez.</b>				Ibío. 260
								Villanueva. 66 200

(Continuará.)